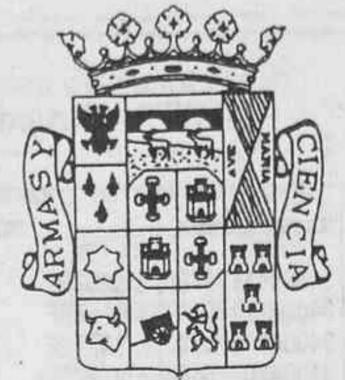


# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 10 de febrero de 1997

Núm. 18

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 31-01-97

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041107757	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	15.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041099918	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	19.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041104951	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	19.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041117350	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	14.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340100703382	J RODRIGUEZ	36502433	BARCELONA	23.12.96	135.000		LEY30/1995	
340100684090	O ARECHAVALA	30563546	BILBAO	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041117775	A SASTRE	30658420	BILBAO	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041117635	A SASTRE	30658420	BILBAO	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041117659	A SASTRE	30658420	BILBAO	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041077546	S MORENO	07429569	TALAYUELA	19.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100679021	M CORDERO	02500176	MADRID	21.12.96	15.000		RD 13/92	154.
340041097181	M CACERES	22657040	MADRID	18.12.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
340100641984	M COFRECES	12732531	GUARDO	22.12.96	15.000		RD 13/92	154.
340100693509	A DE CASTRO	43529629	GUARDO	22.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
340041085208	A ESCANCIANO	71925002	GUARDO	11.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041118366	A ORANTES	12772790	HERRERA VALDECAÑAS	23.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041120051	A ORANTES	12772790	HERRERA VALDECAÑAS	23.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100706309	M GODOS DE	09724142	PALENCIA	30.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100687510	R MARTIN	12716014	PALENCIA	19.11.96	15.000		RD 13/92	094.1C
340100706887	Y HERNANDEZ	71927590	PALENCIA	18.11.96	16.000		RD 13/92	056.3
340400652094	A CARAZO	12739438	TORQUEMADA	01.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340100693844	E FERNANDEZ	12768464	VILLAMURIEL CERRATO	05.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340200651112	I EZPELETA	36083043	VIGO	28.12.96	20.000		RD 13/92	048.
340100699718	M BASURTO	13921812	POLANCO	10.12.96	15.000		RD 13/92	154.
340041101676	J LOPEZ	72014564	SANTANDER	19.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041117192	J RAMOS	76403071	SANTANDER	18.12.96	26.000		RD 13/92	048.
340100699664	B LEVA	14847599	TORRELAVEGA	10.12.96	15.000		RD 13/92	143.1
340100699706	B LEVA	14847599	TORRELAVEGA	10.12.96	0		LEY30/1995	
340100699690	B LEVA	14847599	TORRELAVEGA	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100699688	B LEVA	14847599	TORRELAVEGA	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041103958	J GARCIA	15979260	ANOETA	13.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041094738	J GARCIA	15979260	ANOETA	13.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041108970	O CRIADO	22623896	BUÑOL	12.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041118512	O CRIADO	22623896	BUÑOL	12.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041083546	TRANSPORTES MIKERAL SL	B47378609	VALLADOLID	05.09.96	0		LEY30/1995	
340100701464	J MARBAN	09251274	VALLADOLID	23.12.96	135.000		LEY30/1995	
340041115365	A MINAYA	09296569	VALLADOLID	16.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 31-01-97

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400649320	M LOPEZ	28380588	BARBERA DEL VALLES	04.12.96	45.500		RD 13/92	050.
340200646890	J QUINTAIROS	35025642	BARCELONA	21.06.96	25.000		RD 13/92	048.
340041108695	L GONZALEZ	38538332	BARCELONA	07.12.96	20.800		RD 13/92	048.
340400645478	E LED	46653133	BARCELONA	13.11.96	25.000		RD 13/92	052.
340400649435	H MONTES	07783507	L HOSPITALET DE LLOB	06.12.96	20.000		RD 13/92	048.
340400648522	J ENCINAS	46571711	S BOI DE LLOB	08.12.96	35.000		RD 13/92	050.
340400650206	J CASTRO	10147395	SABADELL	11.12.96	25.000		RD 13/92	048.
340400650784	J TEJEDOR	30592298	BILBAO	22.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400650450	M MARTINEZ	17797596	GETXO	16.12.96	40.000		RD 13/92	050.
340400647025	V LOPEZ	13284644	LEJONA	28.11.96	30.000		RD 13/92	050.
340041076748	F TORRES	22703305	ORTUELLA	05.09.96	135.000		LEY30/1995	
340041074739	P GADEA	20179449	PORTUGALETE	25.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100605270	A AGUIREGABIRIA	11933524	SANTURTZI	10.08.96	15.000		RD 13/92	159.
340200649257	A CASTRO	22710161	SANTURTZI	06.10.96	20.000		RD 13/92	048.
340400640791	F ARTEGABETIA	14695288	VALLE DE TRAPAGA	11.10.96	20.000		RD 13/92	048.
340100693510	M ALONSO	12663343	BURGOS	15.12.96	10.000		LEY30/1995	
340041116280	E DIEZ	13049260	BURGOS	13.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
340200649622	J IBEAS	13100955	BURGOS	20.10.96	16.000		RD 13/92	048.
340100705536	J RUANO	13129617	BURGOS	10.08.96	135.000		LEY30/1995	
340100615572	J BORJA	13160427	BURGOS	18.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340200649567	J HERRERO	09729561	MIRANDA DE EBRO	19.10.96	16.000		RD 13/92	048.
340041115857	J GARCIA	13143710	TORDOMAR	14.12.96	20.800		RD 13/92	048.
340041050322	ESPIROSA S L	B11617628	JEREZ DE LA FRONTE	22.05.96	245.000		LEY30/1995	
340400639132	A DE CELIS	09623806	LEON	13.10.96	35.000		RD 13/92	050.
340400649903	F AROLD	09673026	LEON	15.12.96	30.000		RD 13/92	050.
340400632484	E SIERRA	09715550	LEON	02.10.96	35.000	1	RD 13/92	048.
340400649034	J BARREIRO	09732642	LEON	11.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400651521	A PEREZ	09995716	LEON	20.12.96	40.000		RD 13/92	050.
340400647402	E RODRIGUEZ	14657661	LEON	30.11.96	35.000		RD 13/92	050.
340400642209	M RUIZ	13088183	LOGROÑO	12.11.96	39.000		RD 13/92	050.
340100680000	A DELGADO	12682594	ALCORCON	18.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041103818	R CUESTA	50135796	LAS ROZAS DE MADRID	03.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400642714	J ALVAREZ	00232396	MADRID	25.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400649368	J GONZALEZ	50169670	MADRID	06.12.96	40.000		RD 13/92	050.
340400650449	A CASTRO	05350421	MOSTOLES	16.12.96	25.000		RD 13/92	050.
340200648447	H OREIRO	32753473	NAVALCARNERO	12.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400634377	M GARCIA	10755883	GIJON	01.10.96	16.000		RD 13/92	048.
340200646049	C MARTIN	12721801	AGUILAR DE CAMPOO	06.05.96	20.000		RD 13/92	052.
340041116886	J RODRIGUEZ	12763077	AUTILLA DEL PINO	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100616497	M GIL	72120063	BARRUELO DE SANTUL	03.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340041095329	S BUEIS	12524577	BECERRIL DE CAMPOS	21.10.96	10.000		LEY30/1995	
340041114646	F RUIZ	12753149	CERVERA DE PISUERG	22.12.96	25.000		RD 13/92	079.1
340041088325	V PANDO	12724409	GRIJOTA	22.12.96	15.000		RD 13/92	167.
340100689191	J LEON	13290129	GRIJOTA	15.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
340100707132	C BENEITEZ	09739723	GUARDO	24.10.96	10.000		RDL 339/90	061.4
340041115870	J ABAD	12692691	ITERO DE LA VEGA	17.12.96	26.000		RD 13/92	048.
340041100726	ARIDOS Y TRANSPORTES GARCIA	B34011429	PALENCIA	26.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
340400649472	C RIBO	01358335	PALENCIA	09.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340041084988	S LOBATO	09589859	PALENCIA	30.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340200649555	P SAGREDO	12633542	PALENCIA	18.10.96	20.000		RD 13/92	048.
340100694113	A CASTRO	12642126	PALENCIA	18.12.96	10.000		LEY30/1995	
340400647074	M RELEA	12650016	PALENCIA	29.11.96	25.000		RD 13/92	048.
340100701040	C CRESPO	12651330	PALENCIA	28.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100706565	M MARTINEZ	12673898	PALENCIA	24.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100706590	F GONZALEZ	12688988	PALENCIA	24.10.96	135.000		LEY30/1995	
340100706516	A BARRIOS	12694429	PALENCIA	23.10.96	30.000		RDL 339/90	067.4
340041097673	J LIQUETE	12697902	PALENCIA	24.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041108555	J ALEJOS	12698443	PALENCIA	28.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041117787	J GOMEZ	12699427	PALENCIA	23.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100672981	J CAPA	12701363	PALENCIA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100656665	E PEREZ	12710378	PALENCIA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100656630	M SOTO	12712327	PALENCIA	19.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
340100656653	J TORIO	12713245	PALENCIA	24.10.96	10.000		RD 13/92	010.2
340400652331	A VILLAMUZA	12731082	PALENCIA	23.12.96	25.000		RD 13/92	048.
340041109018	E PULGAR	12741286	PALENCIA	25.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100703436	R HERNANDEZ	12747115	PALENCIA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100684843	E PEREZ	12749924	PALENCIA	14.09.96	15.000		RD 13/92	154.
340100707831	A GABARRI	12752986	PALENCIA	18.10.96	10.000		RDL 339/90	061.4
340041109500	F NIETO	12753277	PALENCIA	18.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041116916	A ALONSO	12754242	PALENCIA	19.12.96	15.000		RD 13/92	167.
340041093503	O GONZALEZ	12761286	PALENCIA	28.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100672919	J POZA	12765154	PALENCIA	17.10.96	15.000		RD 13/92	106.2
340400650644	C LERA	12770637	PALENCIA	20.12.96	30.000		RD 13/92	052.
340100689282	C POZA	12778986	PALENCIA	03.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
340100706425	J MARTINEZ	43648321	PALENCIA	11.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041091701	A TORRES	46035445	PALENCIA	26.10.96	86.000		D121190	198.H
340100707107	A TORRES	46035445	PALENCIA	01.08.96	46.001		D121190	198.H
340041116126	J TEJIDO	71926597	PALENCIA	21.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
340100673020	R JIMENEZ	71927070	PALENCIA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100673018	R JIMENEZ	71927070	PALENCIA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100684788	A RODRIGUEZ	71932240	PALENCIA	07.09.96	100.000		LEY30/1995	

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100626193	F OSORNO	71935676	PALENCIA	09.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
340100677176	G CALVO	71938604	PALENCIA	22.07.96	100.000		LEY30/1995	
340100706619	J JIMENEZ	71941055	PALENCIA	26.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100706334	A PEREZ	73496739	PALENCIA	04.10.96	15.000		RDL 339/90	061.4
340100705822	F LANZOS	76543024	PALENCIA	28.08.96	135.000		LEY30/1995	
340400637068	J ENRIQUEZ	51581368	PAREDES DE NAVIA	24.09.96	40.000		RD 13/92	050.
340400643433	M FERNANDEZ	12766233	SANTERVAS DE LA VEGA	30.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400660418	M BUSTOS	12769172	TORQUEMADA	10.10.96	30.000		RD 13/92	050.
340041094660	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	10.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100661170	R VEGAS	12516507	VENTA DE BAÑOS	01.11.96	15.000		RD 13/92	154.
340100660681	L LERA	12701555	VENTA DE BAÑOS	08.11.96	15.000		RD 13/92	154.
340100661168	G PEREZ	12755081	VERTAVILLO	30.10.96	15.000		RD 13/92	154.
340100689038	J COFRECES	12742924	VILLAMURIEL CERRATO	22.09.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340100689300	J RODRIGUEZ	12777178	VILLAMURIEL CERRATO	03.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340100689294	J RODRIGUEZ	12777178	VILLAMURIEL CERRATO	03.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
340100688769	J MAESTRO	71927670	VILLAMURIEL CERRATO	02.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
340100689269	F VELASCO	71934757	VILLAMURIEL CERRATO	31.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
340100706528	J RAMIREZ	12737836	VILLAMURIEL DE CER	23.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340400650334	M REGUEIRA	36080927	VIGO	10.12.96	35.000		RD 13/92	050.
340041099748	J RODRIGUEZ	36129284	VIGO	06.12.96	16.000		RD 13/92	080.1
340041108749	J TORRES	52403708	VILA DE CRUCES	10.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
340400640948	J LADO FERRER	35447983	VILLAGARCIA DE AROSA	18.10.96	25.000		RD 13/92	048.
340041079944	R GOMEZ	20213068	REINOSA	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400649897	F HERNANDO	12212655	SANTANDER	15.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400635709	J DIAZ	13676187	SANTANDER	16.09.96	40.000		RD 13/92	050.
340400635734	F SANTIAGO	13763399	SANTANDER	14.09.96	40.000		RD 13/92	050.
340100604768	J SANTIAGO	13769377	SANTANDER	10.08.96	15.000		RD 13/92	159.
340200649853	S MAZA	20188721	SANTANDER	27.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340400649228	P LOPEZ	33800708	SANTANDER	18.12.96	20.000		RD 13/92	048.
340400650553	J LOPEZ	72014564	SANTANDER	19.12.96	35.000		RD 13/92	050.
340400647827	A CENARRUZABEITIA	15387309	EIBAR	29.11.96	16.000		RD 13/92	048.
340400650346	E DE GODOS	09606408	IRUN	10.12.96	35.000		RD 13/92	050.
340400649447	J GOMEZ	15254631	IRUN	06.12.96	30.000		RD 13/92	048.
340400642490	M GARRIDO	15976321	LASARTE ORIA	23.11.96	20.000		RD 13/92	048.
340400647190	J BOLIBAR	15333783	SAN SEBASTIAN	04.12.96	25.000		RD 13/92	048.
340400648753	J ASTUDILLO	34089663	SAN SEBASTIAN	30.11.96	16.000		RD 13/92	048.
340100690089	L REDONDO	15975725	URNIETA	03.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100689932	L REDONDO	15975725	URNIETA	03.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
340100689920	J INFANTE	15999457	URNIETA	03.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100699044	A MEDIAVILLA	72449815	URRETXU	29.09.96	15.000		RD 13/92	159.
340400630268	J RADUA	77884503	REUS	17.08.96	40.000		RD 13/92	050.
340400638840	D LLAMAZARES	09627442	TARRAGONA	07.10.96	25.000		RD 13/92	048.
340041071490	J GANDARA	07821359	XIRIVELLA	04.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
340400639030	M GONZALEZ	09271518	SIMANCAS	10.10.96	40.000		RD 13/92	050.
340100686244	Z JIMENEZ RIDRUEJO	07762079	VALLADOLID	19.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340100624597	A DEL PRADO	09284063	VALLADOLID	02.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
340100707168	M SANCHEZ	09304199	VALLADOLID	23.10.96	10.000		RDL 339/90	061.4
340041104318	E FERNANDEZ	09325666	VALLADOLID	03.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041106121	J SANZ	12241818	VALLADOLID	29.11.96	10.000		LEY30/1995	
340041115201	M ORTIZ DE ZARATE	12398494	VALLADOLID	11.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041116590	M ORTIZ DE ZARATE	12398494	VALLADOLID	11.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041094830	G CEA	12651378	VALLADOLID	18.10.96	30.000		RDL 339/90	067.4
340041113137	J DEHESA	12694827	VALLADOLID	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100663530	J SARDON	12728391	VALLADOLID	23.03.96	10.000		LEY30/1995	
340400637380	G LOPEZ	29860724	VALLADOLID	28.09.96	30.000		RD 13/92	050.
340041112935	G MARTIN	30573671	VALLADOLID	17.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041108889	M GONZALEZ	71410806	VALLADOLID	01.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
340400650954	M ALONSO	72425691	VALLADOLID	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
340400649174	J RIVAS	07772904	VITORIA GASTEIZ	15.12.96	16.000		RD 13/92	048.
340400639727	B CABELLO	10175976	VITORIA GASTEIZ	07.10.96	35.000		RD 13/92	050.
340400636489	E MEDIAVILLA	13030816	VITORIA GASTEIZ	22.09.96	30.000		RD 13/92	052.
340400641795	M LAPUENTE	25441137	ZARAGOZA	18.10.96	20.000		RD 13/92	048.
340400646902	D MAESTRE	11974017	ZAMORA	29.11.96	30.000		RD 13/92	048.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

=====

PRESIDENCIA

==

**ACUERDO DEL PLENO DE ESTA DIPUTACION POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPROBACION E INSPECCION DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS O AFINES Y SUS NORMAS REGULADORAS**

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 27 de enero de 1997, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

1.º - Establecer un Precio Público para la prestación del servicio de "COMPROBACION E INSPECCION DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y AFINES, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA".

2.º - Aprobar sus Normas Reguladoras que se transcriben a continuación:

**"PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPROBACION E INSPECCION DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y AFINES, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. NORMAS REGULADORAS.**

**Artículo 1.º - CONCEPTO:**

De conformidad con lo previsto en el art. 129, en relación con el art. 41.b/, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el PRECIO PUBLICO de prestación del servicio de "COMPROBACION E INSPECCION DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS", incluidas dentro de la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León y disposiciones estatales y autonómicas afines, y que sean solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, dentro de los expedientes instruidos al efecto.

**Artículo 2.º - OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en estas Normas, los Ayuntamientos que se beneficien de los servicios prestados por esta Diputación a que se refiere el artículo anterior y que sean solicitados expresamente, los cuales podrán repercutirlos, si lo estiman oportuno, en Ordenanza independiente o dentro de la que regule la tasa por apertura de establecimientos, en los solicitantes de la licencia municipal correspondiente y que tengan que estar sometidos a estas comprobaciones e inspecciones de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.º - CUANTIA**

La cuantía del precio público será del 10% de los honorarios del proyecto técnico redactado y que obre en el expediente para la solicitud de licencia, firmado por técnico competente, más los gastos de dietas y kilometraje por los desplazamientos necesarios, en la cuantía fijada para los funcionarios públicos, incluyendo todos los informes, actas y comprobaciones que sean precisos en la tramitación de dichos expedientes.

Cuando por razones de menor cuantía del proyecto, el 10% de los honorarios del mismo sea inferior a 20.000 ptas., se considerará esta cantidad como mínima.

Si fueran precisos análisis técnicos u otro tipo de comprobaciones que requieran mediciones especiales o la utilización de aparatos que no sean de normal utilización, se aumentará el precio público en el coste de los mismos.

**Artículo 4.º - OBLIGACION DE PAGO**

La obligación de pago del precio público regulado nace desde que se presten los servicios especificados en el art. 22, a petición de las Corporaciones.

El pago se efectuará por los Ayuntamientos cuando se envíe por la Diputación la correspondiente liquidación detallada con todos los conceptos del total del precio público, respondiendo de su pago, en caso de demora, con todos los recursos municipales que se recauden por el Servicio de Recaudación.

**Artículo 5.º - GESTION**

Los Ayuntamientos interesados solicitarán por escrito de la Diputación la prestación de estos servicios, a través del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal, acompañando copia de la solicitud del particular y del proyecto y presupuesto, así como informe emitido por la Comisión de Actividades clasificadas y certificación de finalización de la obra por el Director de la misma, si se hubieran producido; concretando, en todo caso, las actuaciones que sea preciso realizar.

Dicho Servicio, en coordinación con los Departamentos de Fomento e Industria, canalizará y asegurará la prestación de los servicios requeridos, mediante titulados de los respectivos Colegios Profesionales con los que ya se han concertado previamente y, cuando hayan finalizado a satisfacción de las Corporaciones interesadas, se girará a los Ayuntamientos la liquidación correspondiente

**DISPOSICION FINAL**

El presente PRECIO PUBLICO y NORMAS REGULADORAS entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el mismo día de la publicación del texto íntegro del acuerdo y Normas en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

3.º - Publicar este acuerdo y normas en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento y entrada en vigor".

Palencia, 31 de enero de 1997. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

457

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

=====

PRESIDENCIA

==

**ACUERDO DEL PLENO DE ESTA DIPUTACION POR EL QUE SE MODIFICA EL ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 27 de enero de 1997, adoptó por unanimidad un acuerdo por el que se modifica el art. 6º del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 6.º - CARACTERISTICAS DE LOS PRESTAMOS.**

Las condiciones financieras de las operaciones de crédito serán las siguientes:

- Operaciones cuya duración máxima sea de cuatro años: Uno de carencia y tres de amortización, devengarán una tasa anual del 2 por ciento.

- A seis años, devengarán una tasa anual del 3 por ciento.

Excepcionalmente podrán concederse préstamos a diez años, que devengarán una tasa anual del 5 por ciento".

Lo que se publica para general conocimiento de las Entidades Locales de la provincia y entrada en vigor desde esta fecha.

Palencia, 31 de enero de 1997. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

457

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Secretaría General

=====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

==

### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1997, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

#### 1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

#### 2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Cafetería-Restaurante del Hospital Provincial San Telmo.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco años.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

4.200.000 pesetas, IVA excluido, para los cinco años de duración del contrato.

#### 5.-Garantías.

Provisional: 84.000 pesetas.

Definitiva: 675.000 pesetas.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y código postal.- Palencia-34001.
- Teléfono: 715100.
- Telefax: 751256.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No se exige.

#### 8.-Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los trece días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9.-Apertura de ofertas.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- Localidad: Palencia.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las trece horas.

#### 10.-Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 30 de enero de 1997. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 433

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Secretaría General

=====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

==

Acordada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1997, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial del grupo escultórico monumento a Jorge Manrique, sito en Paredes de Nava (Palencia), se hace público por plazo de un mes en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación Provincial y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento del art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Palencia, 3 de febrero de 1997. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 458

## DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

=====

SECCION LOTERIAS

==

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del R.D. 1511/1992 de 11 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos administrativos y económicos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, (Traslados de los puntos de venta integrados en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado) se hace saber que por D.ª LAURA FERNÁNDEZ GOMEZ, titular de la Administración de Loterías N.º Clave 340000003.4 de PALENCIA capital se ha solicitado autorización de traslado de la Administración sita en C/ San Bernardo n.º 2 de PALENCIA, a la C/ Mayor n.º 55, antiguo lugar donde estaba ubicada y del que se trasladó provisionalmente por derribo del edificio.

Lo que se hace público con objeto de que los interesados afectados por el traslado, en el plazo de quince días a partir de su publicación, puedan formular ante el Organismo (Sección de Loterías de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia), cualquier alegación que estimen oportuna.

Palencia, 3 de enero de 1997. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso. 432

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

=====

**Delegación Territorial de Palencia**

===

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

==

UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO

==

**A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de TABANERA DE CERRATO (Palencia), que el día 20 de febrero de 1.997, a partir de las diez horas de la mañana, y en el local del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, se procederá a la entrega de títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día indicado, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Unidad de Régimen Jurídico, Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta, 34001 PALENCIA.

Palencia, 21 de enero de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

371

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

=====

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

===

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

===

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

==

*Asunto: Depósito de Estatutos*

EXPEDIENTE 34/192

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público en esta Oficina a las horas trece cuarenta y cinco horas del día 3-2-97, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION PROFESIONAL DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS SAN GREGORIO DE VILLAUMBRALES".

Ambito Territorial: Local

Ambito Profesional: Agricultores-Ganaderos.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

D. CESAR GARCIA GUTIERREZ.

D.N.I. 12.757.290.

D. FELIPE RODRIGUEZ LOPEZ.

D.N.I. 12.631.711.

D. FELIX GARCIA MORO.

D.N.I. 12.669.674.

Palencia, 4 de febrero de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. art. 17 Ley 30/92, Lino Merino Linares.

435

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

=====

**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

===

**PALENCIA**

==

EXPTE.: 3402310/0003/94 (Ley 22/92)

ASUNTO: Petición de alegaciones a la Empresa ASOCIACION EL NORTE

Se ha comprobado, a través de informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de la Empresa citada en el encabezamiento, con CIF número G-34121582, se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla fija durante un mínimo de 3 años, y/o el de sustitución del trabajador por el que se obtuvo subvención por otro en idénticas condiciones, en el plazo de un mes, establecido en el artículo 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo, en relación con los incentivos, en cuantía de 500.000.Pts., percibidos por la contratación del trabajador JOSE MEDIAVILLA AMO, el 30 de septiembre de 1.994, al amparo de la citada norma, a través de un contrato indefinido, y a jornada completa, de un mayor de 45 años, que llevara inscrito al menos un año como desempleado.

De acuerdo con el artículo 8.º 2. de la Orden de 6 de agosto de 1.992, en relación con el artículo 84.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, se le concede un plazo máximo de quince días, para que presente cuantas alegaciones, y documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda a lo alegado o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver la subvención indebidamente percibida, más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la misma, así como las bonificaciones indebidamente practicadas en cuotas a la Seguridad Social, en el caso de haber generado el derecho a practicarse las mismas, según art. 7 de la Ley 22/92 y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, a la cuenta de Organismos: 20-000069-8 a nombre del INEM en el Banco de España de Palencia.

Palencia, 3 de enero de 1997. - El Director Provincial del Inem, Sotero Fernández Pinilla.

♦ ASOCIACION EL NORTE. - Ctra, Valoria La Buena, km. 2. DUEÑAS.

431

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

=====

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

===

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

===

Oficina Territorial de Trabajo

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 1/97 3400695

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 29-01-97, a los efectos

tos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por C. P. O. E., de una parte y por U.G.T. y CC.OO. de otra, el día 21-01-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Rosario Rodríguez Pérez.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

*Art. 1.º - Ambito funcional.* - Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades señaladas en el artículo 2 de la Ordenanza Laboral para las empresas de transportes de Viajeros por Carretera de 20 de marzo de 1.971.

*Art. 2.º - Ambito Territorial.* - Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y sucursales radicadas en la ciudad de Palencia y su provincia.

*Art. 3.º - Ambito Temporal.* - Las normas del presente Convenio tendrán una duración de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 1996 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

*Art. 4.º - Ambito personal.* - Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas o sucursales, así como los trabajadores de las mismas actualmente existentes, encuadradas en la rama del transporte de viajeros por carretera de la provincia de Palencia así como a las empresas o sucursales de nueva creación.

*Art. 5.º - Denuncia.* - El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 1998 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

##### SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO

*Art. 6.º - Indivisibilidad del Convenio.* - Las condiciones pactadas por el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

##### SECCION TERCERA: ABSORCION Y COMPENSACION

*Art. 7.º - Absorción y compensación.* - Las condiciones salariales pactadas en este Convenio absorben y compensan a las mejoras que en la actualidad tengan establecidas las empresas así como a las que puedan establecerse en el futuro por vía legal.

### CAPITULO II

#### JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

*Art. 8.º - Jornada laboral.* - La duración máxima de la jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Sin perjuicio del citado cómputo semanal las empresas acogidas a este Convenio podrán regularse en un cómputo anual que será de 1.816 horas de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo se compu-

tará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el RD. 1.561/95 de septiembre de 1995 se pacta en el presente Convenio que en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia entendiéndose por esto los supuestos que son considerados como tal por el citado Real Decreto.

Antes del día 1 de marzo de 1997 se convocará una Mesa donde se tratará la distribución de la jornada. Los acuerdos alcanzados serán incorporados al presente Convenio con capacidad normativa.

Dentro de la jornada para el período de vigencia del presente Convenio la dirección de las empresas en virtud de su facultad organizativa, establecerá el correspondiente calendario laboral y su distribución horaria que se adecue a sus necesidades funcionales.

Se establecen tres días de libre disposición al año por cada año de vigencia del presente Convenio, con preaviso a la empresa de 72 horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

*Art. 9.º - Horas Extraordinarias.* - Se autoriza a cada uno de los centros de trabajo afectados por el presente Convenio a la negociación de la hora extraordinaria debiendo darse cuenta del acuerdo a la Comisión Paritaria.

Los acuerdos conseguidos en cada centro de trabajo sobre precios de horas extraordinarias se entenderá automáticamente incorporados al conjunto de condiciones del presente convenio, pasando a formar parte de éste en lo que a dichos centros se refiere, lo que implicará que en dichos centros de trabajo el conjunto de las condiciones económicamente pactadas incluso el precio de las horas extraordinarias, tendrá consideración de bloque homogéneo, sin que sea susceptible comparar aisladamente cualquier condición del Convenio debiendo, en cualquier caso efectuarse comparaciones globalmente entre el sistema retributivo debiendo considerarse uno y otro en su conjunto total.

No obstante lo señalado en aquellos centros de trabajo donde no se llegue a un acuerdo sobre el precio de la hora extraordinaria habrá de establecerse a efectos de su determinación conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

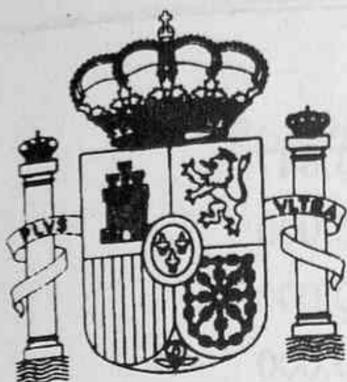
De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza de Transportes por Carretera todo el personal trabajo o no horas extraordinarias será provisto de una libreta individual o ficha de control en la que diariamente anotará la jornada realizada.

El modelo a adoptar será acordado en el plazo improrrogable de 3 meses por la Comisión Paritaria la que podrá a estos efectos solicitar cuantos informes y accesorios considere precisos, pudiendo delegar en una Comisión de Trabajo la elaboración de una propuesta de modelo de libreta.

*Art. 10.- Horas Estructurales.* - A tenor a lo dispuesto en el RD 1858/81 de 29 de agosto, se pacta el presente Convenio que por horas extraordinarias estructurales han de entenderse aquéllas que son consideradas como tales por el citado RD y propias del sector de transportes a que se refiere el RD 1095/67 de 7 de mayo para el transporte.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural carecen de incremento en la cotización, según se determina en el art. 2 del RD 1858/81, debiéndose notificar la realización a la Autoridad Laboral, según el citado precepto.

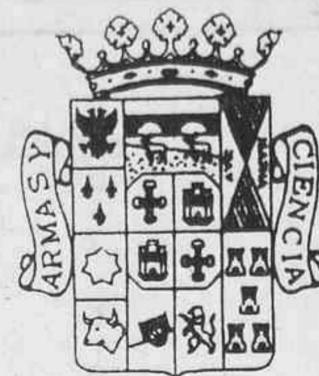
*Art. 11. - Vacaciones.* - Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones cada año. Se establece la obligación en cada empresa de fijar antes del 1 de abril de cada año y de acuerdo con el Comité de Empresa un calendario de vacaciones. Cualquier variación sobre dicho calendario habrá de ser acordada igualmente con el Comité de Empresa y nunca podrá suponer la variación que



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial núm 18, correspondiente al día 10 de febrero de 1997

### Administración Provincial

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, a su publicación, siendo su resumen por Capítulos, el siguiente:

### PRESUPUESTO GENERAL

#### INGRESOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	121.000.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	912.184.127
4	Transferencias corrientes	5.090.873.666
5	Ingresos patrimoniales	97.651.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación inversiones reales	119.000.000
7	Transferencias de capital	1.523.040.791
8	Activos financieros	65.000.000
9	Pasivos financieros	1.260.572.416
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.189.322.000</b>

#### GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	2.803.677.378
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.526.194.804
3	Gastos financieros	860.400.000
4	Transferencias corrientes	454.639.971

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6	Inversiones reales	2.469.213.847
7	Transferencias de capital	634.996.000
8	Activos financieros	36.000.000
9	Pasivos financieros	404.200.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.189.322.000</b>

En el mismo se integran, eliminando las transferencias internas, según disponen los artículos 115 al 118 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, el Presupuesto de la Entidad y el de la Fundación Provincial de Deportes, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA 1997****INGRESOS**

Capítulos	Denominación	Pesetas
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	121.000.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	836.084.127
4	Transferencias corrientes	5.053.373.666
5	Ingresos patrimoniales	97.650.000
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación inversiones reales	119.000.000
7	Transferencias de capital	1.523.040.791
8	Activos financieros	65.000.000
9	Pasivos financieros	1.260.572.416
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.075.721.000</b>

**GASTOS**

Capítulos	Denominación	Pesetas
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de personal	2.772.102.378
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.378.443.804
3	Gastos financieros	860.400.000
4	Transferencias corrientes	521.364.971
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	2.468.213.847
7	Transferencias de capital	634.996.000
8	Activos financieros	36.000.000
9	Pasivos financieros	404.200.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.075.721.000</b>

**PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES PARA**  
**1997**

**INGRESOS**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Pesetas</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	76.100.000
4	Transferencias corrientes	129.225.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>205.326.000</b>

**PAGOS**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Pesetas</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	31.575.000
2	Gastos bienes corrientes y servicios	147.751.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	25.000.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>205.326.000</b>

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, se hace constar que la Plantilla de Personal para el ejercicio de 1997, es la siguiente:

## PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 1997

### FUNCIONARIOS CUERPOS NACIONALES

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

#### ESCALA DE HABILITACION NACIONAL

1	Secretario General	A	1			
1	Interventor	A	1			
1	Tesorero	A		1		
1	Oficial Mayor	A	1			
1	Secretario Ad. Serv. A. Mun	A	1			
1	Secretario Interv. A. Munic.	B	1			
6			5	1		

#### ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

7	Técnicos	A	7			
11	Administrativos	C	8	3		
37	Auxiliares Administrativos	D	35	2		
1	Jefe Subalternos-Celadores	D		1		
15	Subalternos	E	10	5	2	
71			60	11	2	

#### ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA

2	Asesor Económico	A	2			
1	Oficial Letrado	A	1			
1	Jefe Servicio Cooperación	A	1			
3	Ingenieros Caminos	A	2	1	1	
1	Ingeniero Industrial	A	1			
1	Arquitecto	A		1	1	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
1	Jefe Sección Fomento	A	1			
1	Recaudador	A	1			
1	Jefe Servicio Cultura	A	1			
1	Psicólogo	A	1			
1	Jefe Serv. Quirúrgicos	A	1			
1	Jefe Serv. Médicos	A	1			
1	Jefe Secc. Anatomía Patológica	A	1			
1	Jefe Secc. Lab. Análisis Clínicos	A	1			
1	Jefe Secc. Traumatología	A	1			
1	Jefe Secc. Otorrinolaringología	A	1			
1	Jefe Secc. Tocoginecología	A	1			
1	Jefe Secc. Anestesia-Reanimación	A	1			
1	Jefe Secc. Medicina Interna	A	1			
1	Jefe Secc. Neumología	A	1			
1	Jefe Secc. Radiodiagnóstico	A	1			
1	Jefe Secc. Farmacia	A	1			
1	Jefe Secc. Urología	A	1			
1	Jefe Secc. Cirugía	A	1			
1	Jefe Secc. Psiquiatría	A	1			
2	Médico Adj. Cirugía General	A	2			
2	Médico Adj. Traumatología	A	2			
1	Médico Adj. Rehabilitación	A	1			
1	Médico Adj. Tocoginecología	A	1			
2	Médico Anestesia y Reanimación	A	2			
1	Médico Adj. Pediatría	A	1			
2	Médico Adj. Medicina Interna	A	2			
2	Médico Adj. Neumología	A	2			
1	Médico Cab. Func. -Resid. C. Asis.	A	1			
1	Médico Adj. o Téc. Sup. Lab. A.C	A		1	1	
1	Médico Consultor Dermatólogo	A		1	1	Media Jornada
1	Médico Consultor Oftalmólogo	A	1			Media Jornada
1	Médico Guardia Coordinador	A	1			
8	Médicos de Guardia	A	4	4		
4	Licenciados Filosofía	A	4			
1	Jefe Secc. Serv. Agropecuarios	A	1			
1	Técnico Superior Informática	A	1			
1	Licenciado Ciencias Información	A		1		
61			52	9	5	

NºPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	YACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

### TECNICOS MEDIOS (6)

1	Técnico Medio Informática	B	1			
6	Ingenieros T.Obras Públicas	B	6			
2	Ingenieros T. Industriales	B	2			
2	Aparejadores	B	2			
1	Ingeniero T. Topografía	B	1			
1	Ingeniero T. Agrícola	B	1			
1	Jefe Enfermería	B		1		Libre Designación
1	Jefe Estudios E.U.E.	B	1			
1	Secretaria E.U.E.	B	1			
2	Profesores Escuela	B		2		
8	Supervisoras A.T.S.	B		8		Libre Designación
72	A.T.S.	B	71	1		5 A Extinguir
2	Fisioterapeutas	B	2			
1	Comadrona	B		1		
3	Asistentes Sociales	B	3			
4	Técnicos Medios Fomento	B	3	1	1	
108			94	14	1	

### TECNICOS AUXILIARES

3	Programadores	C	3			
4	Delineantes	C	4			
1	Regente Imprenta	C		1		
1	T.Auxiliar Protocolo	C		1		
1	T.Anatomía Patológica	C	1			
10			8	2		

### MAESTROS

1	Especialista Campo-Gabinete	D	1			
1	Maestro Oficios C.Asistenc.	D		1	1	
1	Maestro Imprenta	D	1			
1	Encargado Serv.Agropec.	D	1			
1	Maestro Serv.Agropec.	D	1			
1	Maestro Vías y Obras	D	1			
6	Capataces Vías y Obras	D	6			
12			11	1	1	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

## OFICIALES

6	Oficiales Mec.Conductor	D	4	2	1	1 Libre Designación
2	Electricistas	D	2			
1	Oficial Artes Gráficas	D		1		
1	Oficial Fotocomposición	D	1			
1	Oficial Maquin.Offset	D	1			
2	Oficial Almaceneros	D	1	1	1	
1	Fotógrafo	D	1			
1	Tractorista	D	1			
2	Maquinistas Vías y Obras	D	2			
43	Auxiliares de Clínica	D	43			
60			56	4	2	

## AYUDANTES

3	Ayudantes de Vías y Obras	E	3			
3			3			

## OPERARIOS

2	Operarias Telefonistas	E	2			
7	Operarias C.Asistencial	E	7			
2	Operarios Agropecuarios	E	2			
2	Celadores	E	1	1	1	
13			12	1	1	

## RESUMEN FUNCIONARIOS

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
344			301	43	12	

PERSONAL LABORAL

NºPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

## CIUDAD ASISTENCIAL

1	Médico Empresa	A		1		Media Jornada
1	Capellán	A	1			A Extinguir
1	Administrativo	C	1			
3	Auxiliares Administrativos	D	2	1	1	
1	Encargado Lavadero	D	1			
65	Auxiliares de Clínica	D	57	8	3	
1	Auxiliar de Puericultura	D	1			
3	Albañiles	D	2	1	1	
3	Pintores	D	3			
3	Calefactores	D		3	3	
2	Carpinteros	D	2			
1	Mecánico Mantenimiento	D	1			
1	Conductor	D		1	1	
1	Barbero	D	1			
2	Monitores Ocupacionales	D		2	1	
2	Telefonistas	E	2			
39	Auxiliar Sanitario Celador	E	27	12	11	
2	Auxiliar Sanitario noche	E	2			
15	Operarias	E	14	1	1	
2	Costureras	E	2			
1	Ayudante Pintor	E	1			
1	Ayudante Fontanero	E	1			
1	Jardinero	E	1			
1	Camarero	E	1			
1	Mozo	E		1		
1	Porteria	E	1			
1	Subalterno	E	1			
155			124	31	22	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	YACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

### IMPRESA

1	Oficial 1ª Linotipista	C	1			
3	Oficiales Imprenta	D	2	1		
1	Cajista Linotipista	D	1			
1	Ayudante	E		1	1	
6			4	2	1	

### SERVICIOS AGROPECUARIOS

2	Tractoristas	D	2			
1	Auxiliar Laboratorio	E	1			
5	Pastores-Vaqueros	E	3	2	1	
3	Peones	E	3			
11			9	2	1	

### VIAS Y OBRAS

4	Conductores	D	4			1 Libre Designación
7	Ayudantes Vías y Obras	E	7			
1	Maquinista	D	1			
12			12			

### VILLA ROMANA Y CUEVA DE LOS FRANCESES

1	Encargado	C		1		
1	Mosaista	D	1			
3	Peones Excavaciones	E	3			
1	Guía	E		1		
1	Peón	E	1			Cueva Franceses
7			5	2	0	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

## RECAUDACION

2	Ofic.Mayores Recaudación	C	2			
2	Oficial Recaudación	C		2	1	
12	Auxiliares Administrativos	D	9	3	3	
16			11	5	4	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

## OTRO PERSONAL

2	Auxiliar Administrativo	D	2			
1	Oficial Mantenimiento	D		1	1	
1	Ayudante Servicios Varios	D		1		
1	Telefonista	E	1			
5			3	2	1	

## RESUMEN LABORALES

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
213			169	44	29	

## FUNDACION DE DEPORTES

## PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

1	Técnico en Deportes	A	1			
1	Técnico Auxiliar Deportes	C	1			
2	Auxiliares Administrativos	D	1	1	1	
1	Subalterno	E		1	1	
5			3	2	2	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

**PERSONAL LABORAL**

1	Administrativo	C	1			
1			1			

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

**PERSONAL CONCERTADO****COMUNIDAD 'HIJAS DE LA CARIDAD' HOSPITAL PROVINCIAL Y CIUDAD ASISTENCIAL**

7	Comunidad Hospital					
11	Comunidad C. Benéfica					
18						

**PERSONAL EVENTUAL**

1	Secretaria Part.Presidencia		1			
1			1			

**RESUMEN GENERAL**

344	Funcionarios	301	43	12		
213	Personal Laboral	169	44	29		
5	Fundación Deportes (func.)	3	2	2		
1	Fundación Deportes (lab.)	1				
18	Personal Concertado	18				
1	Personal Eventual	1				
582		493	89	43		



## A) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

PLAZA	GR.	PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
<b>a) Subescala Técnica</b>				
TECNICO SUPERIOR	A	4	2	6
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
<b>b) Subescala Administrativa</b>				
ADMINISTRATIVO	C	13	2	15
ADMINISTRATIVO "A EXTINGUIR"	C	2	0	2
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>2</b>	<b>17</b>
<b>c) Subescala Auxiliares</b>				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	29	22	51
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>22</b>	<b>51</b>
<b>d) Subescala Subalternos</b>				
CONSERJE-ORDENANZA ** 10 Plazas de 2ª actividad **	E	11	0	11
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL Admin. General</b>		<b>59</b>	<b>26</b>	<b>85</b>

## B) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

PLAZA	GR.	PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
<b>a) Subescala Técnica</b>				
<b>1ª.- TECNICOS SUPERIORES</b>				
INGENIERO INDUSTRIAL	A	1	0	1
ASESOR JURIDICO	A	0	1	1
ARQUITECTO SUPERIOR	A	3	0	3
INGENIERO DE CAMINOS	A	1	0	1
LIC. FILOS. Y LETRAS	A	2	0	2
SOCIOLOGO	A	1	0	1
JEFE DE PRENSA	A	1	0	1
RECAUDADOR	A	1	0	1
TEC.CONTROL SEG. LIC. OBRAS	A	1	0	1
TEC. SUP. SERVICIOS SOCIALES	A	0	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>2</b>	<b>13</b>
<b>2º.- TECNICOS GRADO MEDIO</b>				
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	B	1	0	1
ARQUITECTO TECNICO	B	5	0	5
ING. TEC. OO.PP.	B	1	0	1
TOPOGRAFO	B	1	0	1
ING.TEC. AGRICOLA	B	1	0	1

PLAZA	GR.	PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
TEC. DIPLOM. CONTABILIDAD	B	0	1	1
TEC. DIPLOM. RECAUDACION	B	0	1	1
TEC. DIPLOM. MEDIO AMBIENTE	B	0	1	1
ANALISTA	B	1	0	1
ASISTENTE SOCIAL	B	3	0	3
ENCARGADO O.M.I.C.	B	1	0	1
BIBLIOTECARIO	B	1	0	1
ANIMADOR JUVENIL	B	1	0	1
TECNICO ORGANIZACION	B	1	0	1
TEC. GRADO MEDIO (ADTVO)	B	0	3	3
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>6</b>	<b>23</b>

### 3°.- TECNICOS AUXILIARES

DELINEANTE	C	3	0	3
MAESTRO OFICIOS	C	1	0	1
PROGRAMADOR	C	5	1	6
ENCARGADO C.E.A.S.	C	5	0	5
TEC. AUX. CULTURA Y PROT.	C	1	0	1
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	1	0	1
INSPECTOR OB. Y LICENCIAS	C	1	0	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C	0	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>19</b>

**TOTAL Subescala Técnica 45 10 55**

PLAZA	GR.	PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
-------	-----	--------	--------	--------

### b) Subescala Servicios Especiales

#### POLICIA LOCAL

##### 1°.- ESCALA SUPERIOR

INTENDENTE	A	0	1	1
------------	---	---	---	---

##### 2°.- ESCALA TECNICA

MAYOR	B	1	0	1
-------	---	---	---	---

##### 3°.- ESCALA DE INSPECCION

INSPECTOR	C	2	0	2
-----------	---	---	---	---

SUBINSPECTOR	C	1	4	5
--------------	---	---	---	---

##### 4° ESCALA BASICA

OFICIAL 1 en funciones de Auxiliar Adtvo.	D	12	6	18
---	---	----	---	----

POLICIA	D	103	11	114
---------	---	-----	----	-----

**TOTAL Policía Local 119 22 141**

PLAZA	GR.	PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
-------	-----	--------	--------	--------

### SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

JEFE PARQUE DE BOMBEROS	B	1	0	1
SARGENTO	C	4	0	4
CABO	D	9	2	11
BOMBERO-CONDUCTOR	D	20	2	22
BOMBERO	D	25	7	32
<b>TOTAL SEPEIS</b>		<b>59</b>	<b>11</b>	<b>70</b>

### PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

TITULADO MEDIO	B	1	0	1
TECN.MED. PROTEC. CIVIL	B	0	1	1
INFORMADOR DOCUMENTALISTA	C	0	2	2
PROFESOR NO TITULADO B.M.	D	9	1	10
AUXILIAR NOTIFICADOR	D	0	1	1
<b>TOTAL Cometidos Especiales</b>		<b>10</b>	<b>5</b>	<b>15</b>

### PERSONAL DE OFICIOS

MAESTRO CONDUCTOR	D	1	0	1
MECANICO AUTOMOVILES	D	1	0	1
OFICIAL 1ª SEMAFOROS	D	1	0	1
ENCARGADO CAPATAZ	D	5	0	5
VIGILANTE DE OBRAS (OF. 1ª)	D	1	0	1
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	D	5	0	5
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	D	3	1	4
OFICIAL 1ª CARPINTERO	D	1	0	1
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	D	1	0	1
OFICIAL 1ª SOLDADOR	D	1	0	1
OFICIAL 1ª SEPULTURERO	D	1	0	1
OFICIAL 1ª FONTANERO	D	1	0	1
OFICIAL 1ª OFICIOS-CONDUCTOR	D	1	0	1
OFICIAL 1ª TALLER	D	1	0	1
OFICIAL 1ª SEÑALIZACION	D	1	0	1
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	E	1	0	1
OFICIAL 2ª JARDINERO	E	1	0	1
LIMPIADORA	E	4	0	4
PEON ESPECIALISTA	E	1	0	1
PEON CEMENTERIO	E	0	3	3
<b>TOTAL Personal de Oficios</b>		<b>32</b>	<b>4</b>	<b>36</b>

**TOTAL Subescala Servicios Especiales** 220 42 262

**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:** 326 | 81 | 407

**PERSONAL LABORAL:**

CATEGORIA	FIJOS	VACAN.	PUESTOS
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	3	0	3
OFICIAL 1ª FONTANERO	2	0	2
OFICIAL 1ª CARPINTERO	1	0	1
OFICIAL 1ª SEPULTURERO	1	0	1
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	0	1
OFICIAL 1ª JARDINERO	5	0	5
OFICIAL 1ª PINTOR	1	0	1
OFICIAL 1ª OFICIOS-CONDUCTOR	2	0	2
OFICIAL 1ª DE OFICIOS	0	1	1
OFICIAL 2ª JARDINERO	5	0	5
PEON ESPECIALISTA CEMENTERIO	4	0	4
OFICIAL 2ª OFICIOS	1	0	1
PEON ESPECIALISTA	15	0	15
CONSERJE-ORDENANZA(18 Plazas 2ª actividad)	36	0	36
MEDICO DE EMPRESA	1	0	1
A.T.S. (50 % jornada)	0	1	1
ADMINISTRATIVO	2	0	2
TECNICO SUPERIOR	1	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	0	20
AUXILIAR DE CAJA	1	0	1
ASISTENTE SOCIAL	3	0	3
ANIMADOR SOCIO-COMUNITARIO	3	1	4
LIMPIADORA	7	0	7
PROFESOR ADJUNTO (50 %)	0	7	7
ASPIRANTE 1ª (50 %)	0	5	5
ASPIRANTE 2ª (40 %)	0	3	3
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL:</b>	<b>115</b>	<b>18</b>	<b>133</b>

**PERSONAL DE EMPLEO:**

	PLAZAS
SECRETARIO PARTICULAR PRESIDENCIA	1
ADMINISTRATIVO GRUPO POLITICO	3
<b>TOTAL PERSONAL DE EMPLEO:</b>	<b>4</b>

**TOTAL PLANTILLA:**

PPDAD.	VACAN.	PLAZAS
<b>441</b>	<b>99</b>	<b>544</b>

introduzca modificación de fecha en el disfrute de vacaciones a no ser con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier caso, en aquellos centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa y sin perjuicio de la obligación de establecer el calendario, se notificará por escrito a cada trabajador, con tres meses de anticipación al menos, la fecha de disfrute de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los períodos de disfrute de vacaciones por acuerdo de los trabajadores o por acuerdo entre estos y la empresa.

La retribución de vacaciones se efectuará a razón del salario real. A los trabajadores afectados por este Convenio, con contratos interanuales con duración inferior a un año se les respetará las vacaciones no prescribiendo el 31 de diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del 31 de diciembre por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la empresa y el trabajador de común acuerdo fijarán la fecha de disfrute.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

**Art. 12. - Salarios.** - Se establecen en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes.

En las tablas referidas al año de 1.996 (anexo I) el plus de asistencia se devengará por día efectivamente trabajado.

Para el año de 1.997 se establece una nueva tabla salarial (anexo 2) con un solo concepto que engloba los que hasta ese momento existían.

Para el año de 1.998 se incrementarán los valores de la anterior tabla en el IPC previsto más el 0,5%.

**Art. 13.- Cláusula de descuelgue.** - Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artículo 12 de este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten ante la Comisión Paritaria objetiva y fehacientemente situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. Y se tendrán en cuenta las previsiones para el siguiente ejercicio.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y en su caso informe de auditores o censores jurados de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consi-

guiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**Art. 14. - Gratificaciones extraordinarias.** - Se establecen tres gratificaciones cada año denominadas de beneficios, de verano y de Navidad, las cuales se harán efectivas respectivamente antes del uno de abril, del 15 de julio y del 22 de diciembre.

Las pagas de Julio y beneficios podrán ser prorrateadas, previo acuerdo entre empresa y trabajador. La cuantía de todas y cada una de dichas gratificaciones será la que a continuación se especifica y referidas a las tablas salariales del correspondiente anexo, vigentes en el momento del vencimiento de cada gratificación.

#### AÑO DE 1996. SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS:

- ♦ Treinta días del salario día, más 25 días del plus asistencia por día trabajado más la antigüedad.

#### AÑO DE 1997. SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS:

- ♦ Salario mes más el plus personal de antigüedad consolidado.

#### AÑO DE 1.998. SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS:

- ♦ Salario actualizado (incrementado en el IPC previsto más 0,5%) más el plus personal de antigüedad consolidado.

**Art. 15. - Bolsa de vacaciones.** - Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto la cantidad de 5.228 pts en el año de 1996, 5.437 pts para el año de 1997 y la anterior cantidad incrementada en el IPC previsto más el 0,5% para el año de 1998. Esta cantidad será abonada en el mes de septiembre de cada ejercicio.

**Art. 16. - Antigüedad.** - Se consolidan las cantidades individualmente adquiridas en concepto de antigüedad a 31-12-1.996. Si bien, aquellos trabajadores que generen un nuevo tramo en el plazo de vigencia de este Convenio lo consolidarán igualmente. Este plus, a efectos de cotización a la Seguridad Social, tendrá el mismo tratamiento que las cantidades que se venían percibiendo en concepto de antigüedad hasta la firma del presente Convenio

**Art. 17. - Dietas.** - Se establecen las dietas en la siguiente cuantía:

1.- En servicio discrecional serán de 3.182 pts para 1996, 3.400 pts para el de 1997, y 3.500 pts para el de 1998. Siendo la media dieta 1.658, 1.800 y 1.850 pts respectivamente.

El personal de viajeros discrecional que al realizar un servicio lo haga en régimen de pensión completa a cargo de la empresa no tendrá derecho al percibo de la dieta establecida en el párrafo anterior, si bien como compensación a los gastos extraordinarios que se le puedan ocasionar percibirá por cada día que permanezca fuera de su domicilio habitual la cantidad de 1.658, 1.800 y 1.850 pts./día en los años de 1996, 1997 y 1998 respectivamente.

2. - En servicio regular y con efectos desde el día 1 de enero de 1997 serán para la comida de 1.000 pts, 1.000 pts para la cena, y 400 pts para el desayuno. La dieta completa será de 3.182 pts para 1996, 3.400 pts para el de 1997, y 3.500 pts para el de 1998. Siendo la media dieta 1.658, 1.800 y 1.850 pts respectivamente.

**Art. 18.- Quebranto de moneda.** - El personal no cobrador que realicen funciones de cobro, mensualmente percibirán por este concepto el 1,50% de las cantidades cobradas, salvo en los reembolsos que será del 0,50%.

### CAPITULO IV

#### MEJORAS SOCIALES

**Art. 19.- Situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.** - En caso de ILT debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Accidente laboral grave o muy grave: Las empresas en este caso completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora

hasta alcanzar el 100% de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja sin que en ningún caso pueda ser inferior al 100% de los conceptos salariales del correspondiente anexo.

- Enfermedad común o accidente no laboral y accidente laboral leve: Las empresas en estos casos complementarán las prestaciones de la entidad aseguradora desde el primer día de la situación de ILT hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales del anexo correspondiente siempre que, a consecuencia de dichas contingencias, el trabajador haya de ser hospitalizado. El citado complemento se abonará hasta quince días después de haber terminado la hospitalización, siempre que durante ese período el trabajador continúe en ILT.

**Art. 20. - Servicio militar.** - El trabajador que se incorpore al servicio militar o prestación social sustitutoria, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo mientras dure el mismo y dos meses más.

Durante el servicio militar o prestación social sustitutoria el trabajador percibirá en todo caso la gratificación denominada de beneficios en la forma y cuantía vigentes en el momento de su devengo, percibiendo, además en la misma cuantía y forma las dos restantes, esto es, la de verano y la de Navidad, si al incorporarse o bien mientras dure el mismo está casado o contrae matrimonio y tiene antigüedad mínima en la empresa de tres años. En el supuesto de que contraiga matrimonio mientras se encuentra en el servicio militar, sólo tendrá derecho a las futuras y no a las pasadas.

**Art. 21. - Prima por muerte y por invalidez permanente derivada de accidente de trabajo.** - Las empresas se comprometen a concertar con alguna entidad aseguradora una póliza que garantice a los causahabientes del trabajador fallecido como consecuencia de accidente laboral, incluidos los in itinere, haya o no responsabilidad por parte de la empresa al percibo de una indemnización de 1.726.920 pesetas compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Igualmente, las empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 2.014.740 pts. de una sola vez si como consecuencia de accidente laboral, incluidos, como en el caso anterior, los in itinere, se le reconoce la invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

**Art. 22. - Privación del permiso de conducir.** - Cuando un conductor al servicio de la empresa sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá la relación laboral, si no que se seguirán las siguientes normas:

Se concertará con una compañía de seguros una póliza que garantice en todo caso al trabajador una percepción igual al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, durante un período máximo de dieciocho meses, siempre y cuando no haya existido dolo imputable al trabajador.

Empleo al trabajador en otro puesto de trabajo de la empresa, con el sueldo de la categoría respecto de la función que realice. Una vez finalizada la retirada del carnet de conducir, el trabajador retomará a su categoría y sueldo.

En todo caso la opción por una u otra corresponderá a la empresa.

**Art. 23. - Jubilación anticipada** - Los trabajadores afectados por este convenio podrán acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato que con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un

puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación de los trabajadores de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha que se lleve a cabo.

**Art. 24. - Premios a las jubilaciones anticipadas.** - El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá a cargo a la empresa las cantidades que se señalen en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma.

- ♦ 184.963 pts. si la jubilación es a los 60 años.
- ♦ 147.970 pts. si la jubilación es a los 61 años.
- ♦ 110.978 pts. si la jubilación es a los 62 años.
- ♦ 73.978 pts. si la jubilación es a los 63 años.
- ♦ 36.992 pts. si la jubilación es a los 64 años.

**Art. 25. - Prioridad para ascenso a categoría superior.** - Cualquier trabajador de la empresa tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de conductor, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para optar a la vacante y demuestre las suficientes aptitudes.

## CAPITULO V

### DERECHOS SINDICALES, COMITES DE EMPRESA Y SUS GARANTIAS SINDICALES.

**Art. 26. - Derechos sindicales.** - La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresa en las que dispongan de apreciable y suficiente afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales legalmente constituidas, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante los períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

**Art. 27. - De los Comités de Empresa.** - Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
  - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector

económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales y reducciones de jornadas; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o los modelos del contrato de trabajo que habitualmente se utilicen en la empresa, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices siniestrabilidad el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) En el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de seguridad social, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los órganos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sindicales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo por el proceso de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino, también, por los principios de no discriminación y fomento de una política racional de empleo.

Art. 28.- *Garantías de los Delegados de personal y de los miembros de los Comités de Empresa.*

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse el expediente contradictorio en el que serán oídos la parte del interesado, el Comité de Empresa o representantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro respectivamente a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perjudicar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tal tarea de acuerdo con la normativa legal vigente.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan, con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la cancelación de sesiones oficiales a través de los cuales transcurrieran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación requerido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados del Personal, a fin de prever la asistencia de los institutos de formación u otras entidades.

Art 29.- *Secciones Sindicales.* - Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

## CAPITULO VI

### COMISION PARITARIA

Art. 30. - *Comisión Paritaria.* - Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterá a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro empresarios pertenecientes a la asociación de transportes de Viajeros.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Todas aquellas materias que no están reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral del Transporte por Carretera o norma que la sustituya y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

**Segunda:** Se establece como fecha tope para el pago de los atrasos el mes en que aparezca publicado el presente Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

**Tercera:** Las Empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes de su publicación en el B.O.P. abonarán a sus trabajadores las diferencias en concepto de atrasos que pudieran corresponderles.

**Cuarta:** Si denunciado y expirado este convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad

hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

**Quinta:** La Ordenanza Laboral para el sector del Transporte se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por otro acuerdo marco del sector de ámbito nacional.

**Sexta:** Se establece una Comisión Paritaria como trámite previo y obligatorio para la resolución de los conflictos individuales y colectivos entre empresa y trabajadores.

**Séptima:** Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a convocar una mesa antes del día 1 de marzo de 1997 a los efectos de tratar sobre clasificación de categorías, régimen de faltas y sanciones y la distribución de la jornada. Los acuerdos que se alcancen en dicha mesa serán incorporados al presente convenio con capacidad normativa.

### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES PARA 1996 PARA LOS SECTORES DE TRANSPORTE REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS INTERNACIONALES Y ESTACIONES DE AUTOBUSES

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO	PLUS ASIS.DIA TRAB	PLUS CALIDAD DIA
Jefe de Sección . . . . .	100.933	440	296
Jefe de Negociado . . . . .	100.933	440	296
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> . . . . .	82.936	440	296
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> . . . . .	82.936	440	296
Auxiliar Administrativo . . . . .	75.458	440	296
Aspirante Administrativo . . . . .	46.914	440	296
Encargado de consigna . . . . .	75.458	440	296
Taquillero . . . . .	74.261	440	296

#### PERSONAL DE MOVIMIENTO:

Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup> . . . . .	89.096	440	296
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup> . . . . .	89.096	440	296
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup> . . . . .	82.693	440	296
Inspector . . . . .	81.207	440	296
Conductor mecánico . . . . .	2.712	440	296
Conductor perceptor . . . . .	2.712	440	296
Conductor . . . . .	2.663	440	296
Cobrador . . . . .	2.663	440	296
Mozo . . . . .	2.528	440	296

#### PERSONAL DE TALLERES:

Jefe de Talleres . . . . .	100.993	440	296
Encargado o Contramaestre . . . . .	89.045	440	296
Encargado de Almacén . . . . .	82.693	440	296
Oficiales de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . .	2.712	440	296
Oficiales de 3. <sup>a</sup> . . . . .	2.663	440	296
Mozo de Taller . . . . .	2.528	440	296
Aprendices . . . . .	1.012	440	296

### ANEXO II

#### TABLAS SALARIALES PARA 1997 PARA LOS SECTORES DE TRANSPORTE REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS INTERNACIONALES Y ESTACIONES DE AUTOBUSES

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe de Sección . . . . .	124.372
Jefe de Negociado . . . . .	124.372
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> . . . . .	105.746

Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> . . . . .	105.746
Auxiliar Administrativo . . . . .	98.007
Aspirante Administrativo . . . . .	68.465
Encargado de Consigna . . . . .	98.007
Taquillero . . . . .	96.656

#### PERSONAL DE MOVIMIENTO:

Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup> . . . . .	112.122
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup> . . . . .	112.122
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup> . . . . .	105.494
Inspector . . . . .	103.956
Conductor Mecánico . . . . .	105.050
Conductor Perceptor . . . . .	105.050
Conductor . . . . .	103.498
Cobrador . . . . .	103.498
Mozo . . . . .	99.262

#### PERSONAL DE TALLERES:

Jefe de Talleres . . . . .	124.372
Encargado o Contramaestre . . . . .	112.068
Encargado de Almacén . . . . .	105.494
Oficiales de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . .	105.050
Oficiales de 3. <sup>a</sup> . . . . .	103.498
Mozo de Taller . . . . .	98.062
Aprendices . . . . .	51.697

415

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### PALENCIA NUM. 2

#### EDICTO

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el Expediente de Dominio número 36 de 1997, a instancia de la Mercantil HERATI, S. L., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

-Solar, sito en el casco y término de Dueñas, en la calle Pastores, número 22, según Catastro y 20 enumeración del Ayuntamiento, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, Linda: derecha, entrando Hilario Marcos Bustamante; izquierda, finca núm. 22 de la calle Pastores, también propiedad de Herati, S. L.; fondo, núm. 22 de la misma calle, de Herati, S.L. e Hilario Marcos Bustamante; y frente calle Pastores".

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete. - Ignacio Segoviano Astaburuaga.

364

**PALENCIA. - NUM. 3****E D I C T O**

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez en los autos de juicio verbal núm. 28/1997, seguidos en este juzgado a instancia de Jorge Ignacio Liébana Rodríguez, contra Consorcio de Compensación de Seguros y herederos de Julio César Miguel Fuentes, por medio de la presente se cita a herederos de Julio César Miguel Fuentes, para el día veinticinco del mes de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, ante este Juzgado al objeto de asistir a comparecencia, apercibiéndoles que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firma la presente en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

391

**PALENCIA. - NUM. 5***Cédula de notificación*

En los autos de Prodedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria núm. 602/94, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a Mercantil Pyxis, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Propuesta de providencia.* - Secretaria Sra. González Domínguez. - En Palencia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete. - Visto el estado de los presentes autos que arriba se expresan, de conformidad con lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, siendo la cantidad ofrecida por la parte actora, por la finca registral 64.053 objeto de subasta, inferior al tipo de la segunda, hágase saber al demandado a fin de que -en el término de nueve días- pueda mejorar la postura hecha por el actor, haciéndole saber que para ello deberá consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, bajo apercibimiento de que -transcurridos los nueve días sin que se mejore la postura- se aprobará el remate.

Encontrándose el demandado en situación de paradero desconocido, practíquese dicho traslado y notificación por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado; expídase para ello oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Palencia y entréguese dicho despacho al Procurador actor para su diligenciado.

Esto propongo a S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. - Conforme: El Magistrado - Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a la entidad demandada, Mercantil Pyxis, S. A., actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Del Barco, núm. 39, 3.º izq. de Madrid, a fin de que, en el término de nueve días, pueda mejorar la postura efectuada por la parte actora, respecto de la finca registral 64.053, a efectos de lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido la presente en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Sra. González Domínguez.

425

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****E D I C T O**

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 20/94, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Florencio Fernández Álvarez, mayor de edad, vecino que fue de Aguilar de Campoo (Palencia), calle Lorenzo Ramírez, 9, en la actualidad en ignorado paradero y frente a otros dos, por el presente edicto se hace público haberse dictado en los referidos autos sentencia que en su parte dispositiva dice así:

*"Fallo.* - Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Florencio Fernández Álvarez, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campoo, calle Lorenzo Ramírez, núm. 9 y de don Jesús María de Castro Asensio y su esposa doña Rosa María Martínez Guerra, con domicilio también en Aguilar de Campoo, calle General Pombo, núm. 13, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor, la mercantil Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de tres millones trescientas siete mil seiscientos veintinueve pesetas (3.307.629) en concepto de principal e intereses impagados hasta el día 18 de enero de 1994, más por la cantidad de 1.600.000 pesetas (un millón seiscientos mil pesetas), que sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses sucesivos y costas; y condenándoles además a las costas del juicio..."

Y para que sirva de notificación en legal forma al expresado demandado rebelde don Florencio Fernández Álvarez, en ignorado paradero, libro el presente edicto, que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María José Anocíbar Pérez.

424

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 27 de enero de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación del PLAN DE MEJORA DE CALIDAD DEL COMERCIO DE PALENCIA.

1. - *Entidad adjudicataria:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 5/97.
2. - *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Redacción Plan Mejora de Calidad del Comercio en Palencia.
  - b) Lugar de ejecución: Palencia.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ochenta días.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: URGENTE.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

5. - *Garantías:*

Provisional: 140.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Trece días.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª Domicilio: Plaza mayor, núm. 1.
  - 3.ª Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

8. - *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil en que se cumplan los trece días naturales del siguiente a la publicación de este anuncio.
- e) Horas: Trece horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- a) Cargo del adjudicatario.

Palencia, 29 de enero de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes. 437

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Convocatoria de Subvenciones Culturales

1. - **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de actividades culturales, por importe de 5.000.000 de pts. del Presupuesto Municipal de gastos, partida 48904 (Ayuda económica a la Cultura).

2. - **BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES:**

Podrán solicitar dichas subvenciones, los Grupos, Asociaciones culturales constituidas como Personas Jurídicas, de acuerdo con la legislación vigente así como otros colectivos dedicados a la realización de alguna actividad cultural específica, sin ánimo de lucro y de implantación en el término municipal de Palencia, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades no específicamente culturales que se organicen con ánimo de lucro, o por Asociaciones profesionales o semiprofesionales.

3.- **SOLICITUD. PLAZO DE PRESENTACION Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES.-**

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial según anexo, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro

General del Ayuntamiento (C/ Mayor n.º 7).

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Acreditación de la personalidad Jurídica mediante fotocopia de la tarjeta del C. I. F.
- Acreditación de no perseguir el Grupo, Asociación o Club ánimo de lucro, mediante declaración del Responsable.
- Memoria valorada de cada una de las actividades (programa) para los que se solicita subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir de la fecha de publicación de estas bases en el B.O.P.

El plazo para la resolución de esta convocatoria serán de quince días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes no acompañaran toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no la presentaran en el plazo de 5 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Las solicitudes serán examinadas por la Comisión Informativa de Cultura, que elevará propuesta de acuerdo a la Comisión de Gobierno.

4. - **CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta,

- La naturaleza de la actividad o actividades programadas. Se valorarán prioritariamente aquellas actividades que proyecten su realización en zonas periféricas (Barrios) de la ciudad y en proporción a las actuaciones previstas en las mismas
- Igualmente tendrán una valoración especial aquellas actividades de carácter educativo o de formación. Asimismo se primarán las actividades proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalías.
- El área de difusión de dichas actividades.
- El historial del Grupo, Asociación o Club solicitante, valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad.
- La concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

Quedarán excluidos en la adjudicación las Asociaciones, Grupos, o Entidades que tuvieran pendiente de justificar alguna subvención anterior concedida por el Ayuntamiento.

La concesión o denegación de las mismas, será comunicada a todos los solicitantes.

5. - **PAGO Y JUSTIFICACION.**

Concedida la subvención, podrá anticiparse hasta el 30% del importe de la misma en los supuestos que estime oportunos la Comisión Informativa de Cultura. El importe no anticipado se hará efectivo una vez justificada la subvención en la forma y plazos que a continuación se señala:

- \* Plazo para la justificación: hasta el 30 de noviembre.
- \* Forma de la justificación: Los Grupos, o Asociaciones beneficiarios de la subvención deberán presentar en el plazo arriba señalado los siguientes documentos:
  - A) Un informe del Presidente sobre la actividad desarrollada.
  - B) Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscritas por el beneficiario.
  - C) Los ingresos recibidos se acreditarán mediante declaración responsable sobre las aportaciones de otras Entidades Públicas o Privadas, cuotas de asociados, etc.
  - D) Los pagos se justificarán mediante facturas originales que serán presentadas en el Departamento de Cultura, que una vez

revisadas remitirá a Intervención para sellado de las mismas, junto con el informe correspondiente de dicho Departamento en orden al cumplimiento y desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

Intervención, por su parte, acreditará que el Beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y si el informe del Departamento de Cultura fuera positivo, una vez selladas las facturas devolverá el expediente al Departamento para su archivo y devolución de los documentos originales y se tramitará el pago de la subvención.

En caso de no justificar en el tiempo y forma antes establecidos la realización de la actividad, se cancelará la subvención concedida o se minorará proporcionalmente el importe de la misma si no se justifica el total subvencionado.

6.- Los Grupos, o Asociaciones culturales a los que se conceda subvención estarán obligados a:

- Solicitar autorización para cualquier alteración que modifique los datos presentados o el programa de las actividades subvencionadas.
- Admitir el asesoramiento y facilitar la inspección y seguimiento por parte del Ayuntamiento (Departamento de Cultura) o persona delegada por el mismo, en relación las actividades subvencionadas.

7. - PUBLICIDAD:

Todo tipo de publicidad referida a las actividades subvencionadas deberá constar expresamente que se realizan con el patrocinio del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Como ANEXO se dará a todos los peticionarios un cuestionario normalizado para facilitar la valoración de los proyectos.

Palencia, 29 de enero de 1997. - La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Rosa Cuesta Cófreces. 438

## LAGARTOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos . . . . .	2.011.322
2	Impuestos indirectos . . . . .	80.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.094.727
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.856.265
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	230.836

#### B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital . . . . .	1.276.850
	TOTAL . . . . .	7.550.000

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal . . . . .	1.989.380
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	2.636.130
3	Gastos financieros . . . . .	25.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	645.790

#### B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales . . . . .	2.153.700
9	Pasivos financieros . . . . .	100.000
	TOTAL . . . . .	7.550.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos, 31 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Irineo Cuesta Modinos.

445

## MAZUECOS DE VALDEGINATE

### EDICTO

Aprobado el expediente de modificación de créditos 1/96, se expone al público durante quince días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginate, 10 de enero de 1997. - El Alcalde, José Antonio Correas

446

## MORATINOS

### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Moratinos, 3 de febrero de 1997. -El Alcalde, Jesús Angel González Borge. 443

446

## MONZON DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado el expediente de bajas en contraídos de ingresos (valores en recibo) correspondiente al ejercicio presupuestario 1996, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar durante el plazo de quince días y ocho más.

Monzón de Campos, 30 de enero de 1997. - El Alcalde, Antonio Casas Merino. 452

452

## PALENZUELA

### EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón referente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1997, se encuentra expuesto al público por término de quince días, durante el cual los interesados podrán efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela, 30 de enero de 1997. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

453

**TARIEGO DE CERRATO****EDICTO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	<i>Gastos</i>	<i>Ingresos</i>
Capítulo 1 .....	8.011.164	7.350.000
Capítulo 2 .....	15.114.011	850.644
Capítulo 3 .....	314.644	4.440.000
Capítulo 4 .....	1.782.050	9.575.000
Capítulo 5 .....		1.533.541
Capítulo 7 .....	14.787.000	11.406.684
Capítulo 9 .....		4.853.000

Nivelado ..... 40.008.869 40.008.869

Así mismo, se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Funcionarios:**

-Secretario Interventor.

Grupo: B. - Nivel: 16. - (Una plaza).

**Personal laboral fijo:**

-Alguacil.

**Personal laboral eventual:**

-Limpiadora tiempo parcial.

(Una plaza)

-Peón albañil (jornada completa).

(Una plaza).

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tariego de Cerrato, 29 de enero de 1997. - La Alcaldesa, María Soledad Granja Gutiérrez.

444

**TRIOLLO****ANUNCIO****Subasta contratación obras "Diversas intervenciones en término de Triollo (Palencia)"**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de octubre, ha aprobado el pliego de condiciones de la subasta de referencia.

Dicho pliego se expone al público durante ocho días en el Ayuntamiento.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que no obstante se aplazará si hay reclamaciones al mismo pliego.

OBJETO: La ejecución de las obra "Diversas intervenciones en término de Triollo, La Lastra y Vidrieros".

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.

TIPO DE LICITACION: 10.300.000 pesetas. IVA, impuestos, anuncio y gastos incluidos.

GARANTIA PROVISIONAL: 206.000 pesetas.

PROPOSICIONES: En la Secretaría Municipal, hasta el día 1 de marzo, en sobre cerrado y firmado por el licitador.

Presentarán los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad.

-Poder notarial, en casos de representación.

-Declaración jurada, inexistencia causas incapacidad, incompatibilidad para contratar.

-Declaración responsable cumplimiento obligaciones tributarias y Seguridad Social.

-Alta Impuesto Actividades Económicas.

-Recibo constitución garantía provisional.

**Modelo de proposición**

D. ...., con domicilio en ....., D.N.I. n.º ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito con poder notarial bastante), tomo parte en la subasta para la contratación de las Obras "Diversas intervenciones en el Municipio de Triollo" con sujeción al pliego de condiciones, opto a su adjudicación por el precio (IVA incluido y gastos) de ..... (en letra y cifras).

APERTURA DE SOBRES: A las trece horas del día 1 de marzo de 1997.

Triollo, 31 de enero de 1996. - El Alcalde, Joaquín Sierra Martín.

441

**VILLAMURIEL DE CERRATO****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 1997, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando la citada modificación expuesta al público por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia para su examen y presentación de reclamaciones, siendo el lugar de examen y presentación de reclamaciones la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 3 de febrero de 1997. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

448

**VILLAMURIEL DE CERRATO****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 1997, ha adjudicado definitivamente la subasta para la adquisición de terrenos a título oneroso a las siguientes personas:

a) D.ª Daniela Díez del Barrio: Terreno de 2.760 m.<sup>2</sup> en polígono 522, parcela 13, por 3.588.000 pesetas.

b) D.ª Efigenia Díez del Barrio: Terreno de 2.280 m.<sup>2</sup> en polígono 522, parcela 12, por 2.964.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 3 de febrero de 1997. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

469